

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/26/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021 INTERPUESTO POR EL C. BERNARDO HARO ARANDA Y OTROS EN CONTRA DE:** *“Para impugnar el ilegal e infundado dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político MORENA, emitido el día 21 de marzo de 2021, por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, en el cual se determinó conceder el registro a Francisco Xavier Nava Palacios como candidato para la presidencia que represento, tal y como se hace valer más adelante”.* (sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de abril de 2021 dos mil veintiuno.*

*Visto el estado actual que guardan los autos del presente medio de impugnación, donde se desprende que con fecha 01 primero de abril del año en curso, se dictó acuerdo plenario por el cual se decretó la acumulación de los recursos de revisión TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, y TESLP/RR/33/2021, al expediente TESLP/RR/26/2021.*

*Los medios de impugnación fueron promovidos por los partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista, Partido Conciencia Popular, y Partido Acción Nacional, en contra del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, con motivo de la emisión del dictamen que decretó la procedencia de la solicitud de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional postulada por el Partido Político MORENA, mediante sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno de marzo de la presente anualidad.*

*Con fecha 05 cinco de abril de 2021, el Tribunal en Pleno, determinó acumular el diverso Juicio Ciudadano, interpuesto por Carlos Garrigos Esparza, registrado con número de expediente TESLP/JDC/58/2021, al expediente TESLP/RR/26/2021 y acumulados.*

*De la revisión minuciosa del escrito original del Juicio Ciudadano, interpuesto por Carlos Garrigos Esparza, registrado con número de expediente TESLP/JDC/58/2021, con fecha 09 nueve de abril del presente año, se emitió acuerdo plenario por el que se determinó escindir el mismo al advertirse que el medio de impugnación estaba dirigido a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y acudió en vía persaltum para controvertir pluralidad de actos y diversidad de autoridades responsables.*

*Ahora bien, de la razón de turno efectuada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, en lo dispuesto por el artículo 33 fracción V, 46 fracción II, 47 fracción I, y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**I. Obligaciones.** *Téngase al Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, en su carácter de autoridad responsable por remitiendo los informes circunstanciados y constancias de publicación de los medios de impugnación y demás documentos que estimó oportunos para la sustanciación de los medios de impugnación, en consecuencia, se les tiene por cumpliendo con las obligaciones previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Ahora bien, con el propósito de pormenorizar las constancias que fueron remitidas por la Autoridad Responsable, se describe la documentación aportada a cada uno de los informes circunstanciados derivados de los medios de impugnación, en los términos siguientes:*

Expediente	Documentación
TESLP/RR/26/2021	<p>*Informe circunstanciado- <b>Oficio CME/100/2021</b>;</p> <p>*Cedula de Publicitación;</p> <p>*Certificación de Plazo;</p> <p>*Escrito Original del medio de impugnación (<b>Partido Revolucionario Institucional Bernardo Haro Aranda</b>) con <b>12 doce anexos</b>;</p> <p>*<b>Copia Certificada de la Solicitud de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional</b>, postulada por el Partido MORENA;</p> <p>*<b>Copia Certificada del expediente de registro de Francisco Xavier Nava Palacios</b></p> <p>*Copia Certificada del Dictamen de registro del dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena;</p> <p>*Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con seis anexos;</p>
TESLP/RR/27/2021	<p>* Informe circunstanciado- <b>Oficio CME/101/2021</b>;</p> <p>* Medio de impugnación (<b>Partido de la Revolución democrática Ricardo Arturo Rodríguez Dorantes.</b>) con <b>12 doce anexos</b>;</p> <p>* Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con cinco anexos;</p> <p>* Cedula de Publicitación;</p> <p>* Certificación de Plazo;</p> <p>* Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con cinco anexos;</p> <p>*Copia Certificada de la Solicitud de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA;</p> <p>* Copia Certificada del expediente de registro de Francisco Xavier Nava Palacios;</p> <p>* Copia Certificada del Dictamen de registro del dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena.</p>
TESLP/RR/28/2021	<p>* Informe circunstanciado-<b>Oficio CME/102/2021</b>;</p> <p>* Escrito Original del medio de impugnación (<b>Partido Revolucionario Institucional Bernardo Haro Aranda</b>) con <b>07 siete anexos</b>;</p> <p>* Cedula de Publicitación;</p> <p>* Certificación de Plazo;</p> <p>* Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con cinco anexos;</p> <p>* Copia Certificada de la Solicitud de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA;</p> <p>* Copia Certificada del expediente de registro de Francisco Xavier Nava Palacios;</p> <p>* Copia Certificada del expediente de registro de Alfredo Lujambio Cataño;</p> <p>* Copia Certificada del expediente de registro de Alicia Nayeli Vázquez Martínez;</p> <p>* Copia Certificada del Dictamen de registro del dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena.</p>
TESLP/RR/29/2021	<p>Informe circunstanciado-<b>Oficio CME/102/2021</b>;</p> <p>*Cedula de Publicitación;</p> <p>*Certificación de Plazo;</p> <p>*Escrito Original del medio de impugnación (<b>Partido Verde Ecologista de México Gustavo Jesús Mercado Garay</b>) con <b>02 dos anexos</b>;</p> <p>* Copia Certificada de la Solicitud de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA;</p> <p>*Copia Certificada del expediente de registro de Francisco Xavier Nava Palacios.</p> <p>* Copia Certificada del expediente de registro de Alfredo Lujambio Cataño;</p>

	<p>* Copia Certificada del expediente de registro de Alicia Nayeli Vázquez Martínez;</p> <p>* Copia Certificada del Dictamen de registro del dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena;</p> <p>* Copia Certificada del acuerdo de ajuste a las planillas para los ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021, para el cumplimiento de paridad de género y acciones afirmativas;</p> <p>* Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con cinco anexos;</p>
TESLP/RR/30/2021	<p>Informe circunstanciado-Oficio CME/104/2021;</p> <p>*Cedula de Publicitación;</p> <p>*Certificación de Plazo;</p> <p>*Escrito Original del medio de impugnación (<b>Partido Conciencia Popular-Hayro Omar Leyva Romero</b>) con 13 trece anexos;</p> <p>*Copia Certificada de la Solicitud de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA;</p> <p>*Copia Certificada del expediente de registro de Francisco Xavier Nava Palacios</p> <p>*Copia Certificada del Dictamen de registro del dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena;</p> <p>* Copia Certificada del acuerdo de ajuste a las planillas para los ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021, para el cumplimiento de paridad de género y acciones afirmativas;</p> <p>* Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con seis anexos;</p>
TESLP/RR/33/2021	<p>Informe circunstanciado-Oficio CME/106/2021;</p> <p>*Cedula de Publicitación;</p> <p>*Certificación de Plazo;</p> <p>*Escrito Original del medio de impugnación (<b>Partido Acción Nacional-Cesar Manuel Pontigo Velázquez</b>) con 4 cuatro anexos;</p> <p>*Copia Certificada del Dictamen de registro del dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena;</p> <p>*Copia Certificada de la Solicitud de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA;</p> <p>*Copia Certificada del expediente de registro de Francisco Xavier Nava Palacios.</p> <p>* Copia Certificada del acuerdo de ajuste a las planillas para los ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021, para el cumplimiento de paridad de género y acciones afirmativas;</p> <p>* Escrito de terceros interesados: Fernando Escalona Herrera, Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, Alfredo Lujambio Cataño) con cuatro anexos.</p>

**II. Admisión de los Recursos de Revisión.** Se admiten los recursos de revisión, dado que cumplen con los requisitos de procedencia a que se refieren los artículos 11, 14, 15, 31, 32, 33 fracción V de la Ley de Justicia Electoral, y a efecto de establecer de manera pormenorizada el análisis de los requisitos de procedibilidad, se efectúan en el siguiente orden:

- a) **Forma.** Los recursos de revisión son interpuestos por escrito, por conducto de los representantes de los partidos políticos, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista, Partido Conciencia Popular, y Partido Acción Nacional, tal carácter se les reconoce por parte de la autoridad responsable a quienes promueven los medios de impugnación, como se aborda en la siguiente tabla descriptiva:
- b)

<b>Partido Político</b>	<b>Representante Acreditado</b>	<b>Expediente</b>
Partido Revolucionario Institucional	Bernardo Haro Aranda	TESLP/RR/26/2021
Partido de la Revolución Democrática	Ricardo Arturo Rodríguez Dorantes	TESLP/RR/27/2021
Partido Revolucionario Institucional	Bernardo Haro Aranda.	TESLP/RR/28/2021
Partido Verde Ecologista de México	Gustavo Jesús Mercado Garay.	TESLP/RR/29/2021
Partido Conciencia Popular	Hayro Omar Leyva Romero.	TESLP/RR/30/2021
Partido Acción Nacional	César Manuel Pontigo Velázquez.	TESLP/RR/33/2021

De la tabla en mención se desprende que los recursos de revisión fueron presentados por escrito ante la Autoridad Responsable, haciéndose constar el nombre y firma de los promoventes, señalando en cada uno el domicilio para recibir notificaciones, siendo posible identificar el acto impugnado y la autoridad responsable.

De igual manera, se hacen constar los hechos sobre los que fundan cada una de sus impugnaciones, así como la expresión de los agravios que estiman les fueron causados con motivo del acto reclamado; a su vez, ofrecen las pruebas de su intención y rubrican su medio de defensa electoral con su firma autógrafa.

**b) Oportunidad.** Al analizar cada uno de los medios de impugnación se advierte que los Recursos de Revisión materia de este procedimiento, fueron promovidos en tiempo, como se muestra en la tabla siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha de Notificación</b>	<b>Fecha de Interposición del Recurso de Revisión</b>	<b>Días Transcurridos</b>
TESLP/RR/26/2021	22 de marzo	25 de marzo de 2021	3
TESLP/RR/27/2021	22 de marzo	25 de marzo de 2021	3
TESLP/RR/28/2021	22 de marzo	25 de marzo de 2021	3
TESLP/RR/29/2021	22 de marzo	25 de marzo de 2021	3
TESLP/RR/30/2021	22 de marzo	25 de marzo de 2021	3
TESLP/RR/33/2021	22 de marzo	25 de marzo de 2021	3

Del contenido de la tabla que antecede se desprende que los medios de impugnación fueron presentados en el plazo de cuatro días de acuerdo a la exigencia prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado.

**c) Legitimación:** En términos de lo dispuesto por el **artículo 47 fracción I de la Ley de Justicia Electoral**, se reconoce la legitimación de los partidos políticos, pues estos podrán interponer el recurso de revisión a través de sus representantes legítimos lo que en la especie así aconteció pues el carácter de los promoventes como representantes de los partidos fue reconocido por la autoridad responsable al rendir los informes circunstanciados, por tanto es suficiente para tenerles por reconocida la legitimación activa con la que comparecen en defensa de sus derechos político- electorales.

**d) Interés jurídico:** los partidos políticos que recurren, cuentan con interés jurídico para interponer los medios de defensa debido a que controvierten un acto efectuado por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Justicia Electoral, pues al encontrarnos en la etapa de preparación de la elección, en la cual el recurso de revisión procede para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan de las autoridades electorales, como resulta en el presente asunto, los actos o resoluciones de los Comités Municipales, que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, o quien teniendo interés jurídico lo promueva, **que estima le genera una afectación directa en sus derechos políticos.**

Situación que en la especie se colma, en atención que los Partidos Políticos, aquí recurrentes, consideran que el acto consistente en la aprobación del dictamen de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional propuestas por el Partido

Político MORENA, les causa agravio a sus derechos político electorales, ante la inelegibilidad de algunos de los candidatos postulados, por lo que la actuación de este Tribunal Electoral resulta necesaria, para, en caso de asistirles la razón, se repararen las violaciones alegadas.

**e) Definitividad:** Se estima satisfecho el presente requisito en virtud de que los partidos políticos aquí actores, no tenían la obligación de ejercitar ningún juicio o medio de impugnación previamente a la presentación de los mismos.

**f) Pruebas.** Atendiendo a la diversidad de medios de impugnación que han sido acumulados al presente asunto, se estima oportuno efectuar la enumeración de cada una de las probanzas que fueron aportadas por los recurrentes en cada uno de los medios de impugnación, mismos que se desarrollan por su orden de presentación:

<b>CAUDAL PROBATORIO</b>	
<b>EXPEDIENTES:</b>	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EXPEDIENTE: TESLP/RR/26/2021 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXPEDIENTE TESLP/RR/27/2021 PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EXPEDIENTE TESLP/RR/30/2021</b>
<p>1. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la Carta Compromiso con el Partido Acción Nacional, aceptada y firmada por Francisco Xavier Nava Palacios.</p> <p>2. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional de fecha 20 de abril de 2018.</p> <p>3. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional de Movimiento Ciudadano de fecha 20 de abril de 2018.</p> <p>4. DOCUMENTAL. Consistente copia simple del periódico oficial de fecha 30 de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de los 58 Ayuntamientos para el período 01 octubre 2018 - 30 de septiembre 2021.</p> <p>5. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la cedula de notificación y el Acuerdo COE-031/2020, de la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, mediante el cual se declara la procedencia de registro como precandidato a Francisco Xavier Nava Palacios, con motivo del proceso interno de selección de lo candidatura al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, que registrará el Partido Acción Nacional, dentro del proceso electoral local 2020 - 2021.</p> <p>6. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la cedula de notificación y en el Acuerdo COE-076/2021, de la Comisión Organizadora Electoral del PAN, relativo a la declaratoria de validez de la elección interna por militantes, celebrada el día 10 de enero de 2021, para la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí; y declaratoria de candidatura electa, con motivo de la organización del proceso interno de selección de candidaturas a la Gubernatura del Estado que registrará el Partido Acción Nacional, dentro del proceso electoral local 2020-2021.</p> <p>7. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la Relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para lo selección de candidaturas para: presidencias municipales en el estado de San Luis Potosí para el proceso Electoral 2020-2021, del partido político de MORENA.</p> <p>8. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del ANEXO de relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos respecto de las planillas de ayuntamientos presentadas por el partido político MORENA de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020 - 2021, conforme a los ajustes de paridad de género y acciones afirmativas.</p> <p>9. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-274/2021.</p> <p>10. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político MORENA, emitido por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí S.L.P.</p> <p>11. DOCUMENTAL. Consistente en acuse de solicitud de información al CEEPAC, signado por Bernardo Haro Aranda, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>12. HECHO NOTORIO. Consistente en La nota periodística consistente en diversos archivos multimedia, como fotografías y videos relativos a lo línea argumentativa antagónico que FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS manejó durante su periodo como Presidente Municipal 2018-2021 y miembro del Partido Acción Nacional respecto al Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, fundador y miembro de este último, consultable en el siguiente vinculo de internet: <a href="https://laotraopinion.com.mx/video-morena-es-una-porqueria-decia-xavier-nava-precandidato-para-alcaldia-de-slp/">https://laotraopinion.com.mx/video-morena-es-una-porqueria-decia-xavier-nava-precandidato-para-alcaldia-de-slp/</a></p> <p>13. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA</p> <p>14. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p>	

En cuanto a la prueba documental marcada con el número 1, consistente en copia simple de la Carta Compromiso con el Partido Acción Nacional, aceptada y firmada por Francisco Xavier Nava Palacios, ofrecida en los recursos de revisión identificados como TESLP/RR/26/2021, TESLP/RR/27/2021 y TESLP/RR/30/2021, se le tiene por no presentada, en atención que derivado del examen que se realiza de las constancias, no obra agregada dicha documental en los medios de impugnación señalados.

Respecto a las pruebas documentales privadas, presuncional en su doble aspecto e instrumental de actuaciones se tienen por ofrecidas, mismas que se admiten de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 18 fracciones II, VI y VII, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas en el momento oportuno.

EXPEDIENTE TESLP/RR/28/2021	PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)
<p>1. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del partido político Partido Acción Nacional.</p> <p>2. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del partido político Movimiento Ciudadano.</p> <p>3. DOCUMENTAL. Consistente copia simple del periódico oficial de fecha 30 de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de los 58 Ayuntamientos para el periodo 01 octubre 2018 - 30 de septiembre 2021.</p> <p>4. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del anexo de relación de solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos respecto de las planillas de ayuntamientos presentadas por el partido político MORENA de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020 - 2021, conforme a los ajustes de paridad de género y acciones afirmativas.</p> <p>5. DOCUMENTAL: Consistente copia simple del Dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político MORENA, emitido el 21 de marzo de 2021, por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P.</p> <p>6. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.</p> <p>7. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p>	

Atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, VI y VII de la Ley de Justicia Electoral, se admiten como pruebas enunciadas, por no ser contrarias a derecho; mismas que dada su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas, por no ameritar tratamiento especial. Mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del asunto que nos ocupa.

EXPEDIENTE TESLP/RR/29/2021	PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EXPEDIENTE:
<p>1. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el Oficio 577/CDE/SLP/SG/03/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, signado por JOSÉ ANTONIO RÍOS GÁLVEZ, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.</p> <p>2. DOCUMENTAL. Exhibe original del acuse de recibo del escrito del C. Jesús Armando Almendarez Loredo, mediante el cual solicita información al Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en los términos a que se contrae dicho documento.</p> <p>3. PRESUNCIONAL, EN SUS DOS ASPECTOS, LEGAL Y HUMANA.</p> <p>4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p>	

De conformidad con el artículo 18 fracciones II, VI y VII de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado, se admite la documental primera consistente en el Oficio 577/CDE/SLP/SG/03/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, signado por José Antonio Ríos Gálvez, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como la presuncional en su doble aspecto e instrumental de actuaciones, mismas que dada su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas, por no ameritar tratamiento especial. Mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del asunto que nos ocupa.

Por otro lado, y en atención a la solicitud vía informe que solicita al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, dígaselo que no ha lugar a acordar con lo peticionado en el sentido de requerir informe al Ayuntamiento de San Luis Potosí, esto en virtud que del acuse de la solicitud de información, se desprende que esta no fue solicitada por el partido recurrente en tal sentido al no estar ofrecida acorde con lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral, no ha lugar a requerir el informe solicitado.

EXPEDIENTE TESLP/RR/33/2021-	PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACION
------------------------------	------------------------------------------------

1. DOCUMENTAL TÉCNICA. Consistente en el enlace electrónico de la aprobación de Francisco Xavier Nava Palacios como precandidato a la Gubernatura Constitucional del Estado de San Luis Potosí 14 de noviembre de 2020, dentro del proceso interno del Partido Acción Nacional.

<http://www.panslp.org/wp-content/uploads/2020/11/1605369500acuerdo-coe-31-procedencia-precandidatura-gubernatura-slp-f-xavier-nava-palacios.pdf>

2. DOCUMENTAL TÉCNICA.- Consistente en el enlace electrónico de la certificación de los estrados electrónicos publicados el 11 de enero de 2021, de la página web de la Comisión Organizadora Electoral, acuerdo COE-07612021, relativo a la declaratoria de validez de la elección interna por militantes, celebrada el día 10 de enero de 2021, para la gubernatura del estado de San Luis Potosí; y declaratoria de candidatura electa, con motivo de la organización del proceso interno de selección de candidatura a la gubernatura del estado que registrará el partido acción nacional, en el estado de San Luis Potosí, dentro del proceso electoral local 2020-2021.

[https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\\_electronicos/2020/02/1610427654ACUERDO%20COE%2076%202021%20DECLARACION%20DE%20VALIDEZ%20PROCESO%20INTERNO%20GUBERNATURA%20SAN%20LUIS%20POTOSI.pdf](https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1610427654ACUERDO%20COE%2076%202021%20DECLARACION%20DE%20VALIDEZ%20PROCESO%20INTERNO%20GUBERNATURA%20SAN%20LUIS%20POTOSI.pdf)

3. DOCUMENTAL TÉCNICA. Consistente en el enlace electrónico de la certificación de la página web del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en relación de las solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales.

<file:///C:/Users/Compaq/AppData/Local/Temp/Presidentes-Municipales-SLP-27-feb.pdf>

4. DOCUMENTAL TÉCNICA. Consistente en el enlace electrónico de la certificación de la página web del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en relación de las solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales.

5. DOCUMENTAL TÉCNICA. Consistente en el enlace electrónico del Acuerdo N°. IEEM/CG/205/2017, emitido por el Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el 17 de noviembre de 2017.

[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2017/acu\\_17/a205\\_17.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a205_17.pdf)

6. DOCUMENTALES. Consistentes en los relativos al registro de Francisco Xavier Nava Palacios, para participar en la selección a la precandidatura a gobernador en el proceso electoral 2020-2021; tales como:

\*La solicitud de registro;

\* Solicitud de autorización de participación;

\* Oficio de la remisión de dicha solicitud;

\* Acta de nacimiento;

\* Credencial para votar;

\* Carta con datos personales de identificación;

\*Carta de exposición de motivos por los que aspira postularse;

\*Carta bajo protesta de decir verdad del compromiso de acatar entre otras, las regulaciones del Partido Acción Nacional;

\* 4 recibos de pago de sus aportaciones, con números de folio 0059, 0076, 0146 y 0166, respectivamente de 13 de noviembre de 2019, 15 de febrero de 2020, 08 de septiembre de 2020, 05 de noviembre de 2020;

7. INFORME. Que deberá emitir el Partido Acción Nacional, en donde haga saber la carta compromiso que firmó Francisco Xavier Nava Palacios para ser candidato a Presidente Municipal del Partido Acción Nacional en 2018, donde se compromete a cumplir plataforma política, reglamentos y estatutos del Partido Acción Nacional. Así como que proporcione los documentos relativos a su registro para Presidente Municipal.

INFORME. Que deberá rendir el Instituto Nacional Electoral conforme la información solicitada de la precampaña de Francisco Xavier Nava Palacios a la Elección consecutiva por MORENA.

8. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

9. LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.

Respecto a las pruebas aportadas por Partido Acción Nacional dentro del expediente TESLP/RR/33/2021, marcadas con el número 1, 2, 3, 4, y 5 que consisten en documentales técnicas derivadas de las direcciones electrónicas aportadas se admiten y en virtud de su ofrecimiento y con el objeto de mejor proveer se ordena la certificación de dichas direcciones electrónicas, para lo cual se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que certifique y deje constancia del resultado lo anterior de conformidad con sus atribuciones con fundamento en los artículos 32 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

No pasa desapercibido para este Tribunal que el partido recurrente en su escrito por el cual interpone su medio de impugnación se aprecia en la página diecisiete la solicitud para que sean certificadas por el secretario de este tribunal diversos enlaces, así como la entrevista efectuada por el periodista Julio

Astillero. Sin embargo, no se admite el desahogo de dicha prueba debido a no especificarse lo que pretende acreditar con la misma, por lo tanto, no ha lugar a admitir dicha prueba, por no señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo, de conformidad con el artículo 19 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

Por lo que respecta a la probanza aportada por el partido recurrente en el numeral 6 seis, consistentes en las documentales privadas se admiten por estar ajustadas a derecho de conformidad con el artículo 14 fracción IX y 18 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, mismas que dada su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas, por no ameritar tratamiento especial. Mismas que serán tomadas en consideración al momento de resolver el fondo del asunto que nos ocupa.

En lo tocante a la probanza identificada con el numeral 7 siete, consistente en la documental en vía de informe que solicita el representante del partido recurrente y en virtud de haber acreditado que dicha prueba fue solicitada con anterioridad a la presentación del medio, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral, se acuerda de conformidad y en tal sentido, gírese oficio a la Comisión Organizadora Electoral local del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, solicítense a dicho partido político, para que en el plazo de 48 horas siguientes a partir de que sea debidamente notificado remita a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:

1. Si en la postulación como candidato a la presidencia municipal de San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021, el C. Francisco Xavier Nava Palacios firmó carta compromiso con el Partido Acción Nacional, respecto al cumplimiento estatutos y reglamentos, así como plataforma política.
2. Sí de salir electo a la alcaldía el C. Xavier Nava Palacios, se comprometió a pagar cuotas partidistas.

Con el apercibimiento de no dar cumplimiento con lo solicitado en el plazo requerido podrá hacerse acreedor a una de las medidas de apremio previstas en la ley de la materia.

Por lo que respecta a la prueba denomina informe 2, dígaselo que no ha lugar a admitir la prueba ofrecida, esto por considerar que no acreditó haberlas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente y estas no le fueron proporcionadas, como lo dispone el artículo 14 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral.

**g) Domicilio y personas autorizadas.** Atendiendo a la multiplicidad de actores y de Terceros Interesados, se enlistan las personas autorizadas para recibir las notificaciones y los domicilios señalados para tal efecto que corresponden a cada uno de los recursos de revisión:

Expediente	Autorizados para recibir notificaciones	Domicilio Procesal
TESLP/RR/26/2021	Lic. José Mario de la Garza Marroquín, en términos amplios, y a Eric Peña Márquez en términos restringidos.	Los estrados del Tribunal Electoral de San Luis Potosí
TESLP/RR/27/2021	Lic. José Mario de la Garza Marroquín, términos amplios Eric Peña Márquez en términos restringidos	Los estrados del Tribunal Electoral de San Luis Potosí.
TESLP/RR/28/2021	Lic. José Mario de la Garza Marroquín, en términos amplios, y a Eric Peña Márquez en términos restringidos.	Los estrados del Tribunal Electoral de San Luis Potosí.
TESLP/RR/29/2021	Lic. Erik Guerrero Luna, Silvia Torres Sánchez, Jesús Armando Almendarez Loredo y Jorge Adalberto Escudero Villa	Calle Profesor Pedro Vallejo, numero 1063 Barrio de San Miguelito, de esta Ciudad
TESLP/RR/30/2021	Lic. José Mario de la Garza Marroquín y/o Eduardo Valerio Cuevas, en términos amplios, a Eric Peña Márquez y/o Celia Gabriela Cárdenas Banda en términos restringidos	Calle Pedro Vallejo 235 interior 104, colonia centro de esta ciudad.
TESLP/RR/33/2021	Lic. Jacqueline Cárdenas Silva, Leobardo Olguin Calderón, y José Manuel Vázquez López	Calle Francisco I. Madero 225 Centro Histórico de esta Ciudad

**TERCEROS INTERESADOS.** Por otra parte, y como se desprende de los informes circunstanciados rendidos por la Autoridad Responsable, téngaseles por reconocido el carácter de Terceros Interesados a la los ciudadanos **Fernando Escalona Herrera**, representante propietario del Partido MORENA, **Francisco Xavier Nava Palacios** en su calidad de candidato a la presidencia municipal de San Luis Potosí, **Alicia Nayeli Vázquez Martínez**, en calidad de candidata a la segunda sindicatura de mayoría relativa del ayuntamiento de San Luis potosí y **Alfredo Lujambio Cataño**, como candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional, todos ellos postulado por el Partido Político MORENA, de conformidad con los dispuesto por el artículo 12 fracción III de la Ley de Justicia Electoral, así mismo téngaseles por hechas las manifestaciones a que refiere en sus escritos de



comparecencia como terceros interesados y así mismo téngaseles por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, **el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, numero 1340 Colonia Tequisquiapan de esta Ciudad,** y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones al ciudadano **Omar Arguello Rangel.**

Una vez analizados los requisitos de procedencia del medio de impugnación en estudio y resultando que, a criterio de este Tribunal se colman todos y cada uno de ellos, con fundamento en el artículo 33 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 32 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ADMITEN** los Recursos de Revisión con número de expediente TESLP/RR/26/2021 Y ACUMULADOS, promovidos por el Partido Político Revolucionario Institucional y otros, a través de sus representantes acreditados ante la Autoridad Responsable.

**IV. Reserva de cierre de instrucción.** Al haberse ordenado requerimientos a la Comisión Organizadora Electoral local del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, así como las certificaciones de diversas direcciones electrónicas, se desprende que existen diligencias pendientes de desahogar, con fundamento en lo previsto por el artículo 33, fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, **se reserva el cierre de la instrucción.**

Notifíquese la presente determinación personalmente a los Partidos Políticos que recurren en los domicilios que fueron señalados en cada uno de los medios de impugnación y así como a los terceros interesados y por estrados a las demás partes e interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**